



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2018-00174-00
DEUDOR:	HUGO ELIECER FIGUEROA MORENO
ACREEDORES:	DIAN, SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA Y OTROS

En fecha 25 de mayo de los corrientes se recibe derecho de petición suscrito por el señor HUGO FIGUEROA MORENO, mediante cual efectúa las siguientes peticiones:

- 1. Solicito me sea concedido el favor de definir que Juzgado es realmente responsable de definir el acto administrativo definitivo para poder recibir una respuesta.*
- 2. Que por favor el Juzgado Quinto Civil Municipal responda al Juzgado Segundo Civil Municipal y provea a este último de la documentación necesaria para actuar sobre el recurso captado y pueda este ser devuelto a mi cuenta.*
- 3. Que la Dra. ABIGAIL EDITH MALDONADO MELENDEZ, identificada con cedula de ciudadanía # 32.735.566, perteneciente a la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia vigencia 2021-2023, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, responda a la solicitud requerida por el impartidor de justicia, según sus opciones lo indiquen.*
- 4. Se me reintegre la suma total de \$19.331.879 que antes se detalló, dado que no es del todo legítimo sustraerlas de mi cuenta sin que se inicie el juicio de liquidación patrimonial.*
- 5. Que se tomen, si fuera posible, medidas para que no siga ocurriendo dicho inconveniente.*
- 6. Que se ofrezca la posibilidad de continuar con trámite de insolvencia, teniendo en cuenta el tiempo que lleva y que se reconoce que el sistema está congestionado, pero continúa desde hace 4 años sin respuesta alguna.*
- 7. Agradezco se tenga en cuenta mi escrito como un grito de ayuda a la solución legal y justa de un proceso que a todas luces ha producido en mí, grandes cambios que incluyen mi salud mental y mi salud en general.*

Al respecto, procede el despacho a dar respuesta de fondo a las solicitudes efectuadas por el deudor en este asunto de la siguiente manera:

En lo que respecta a la solicitud de que se le reintegre la suma total de \$19.331.879, que fueron sustraídas de sus cuentas dentro del proceso ejecutivo promovido en su contra en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, radicado N°

2000140030052018000100, se le recuerda que mediante proveído de fecha 16 de marzo de los corrientes este despacho judicial resolvió ordenar al Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar a fin de que se sirva convertir los depósitos judiciales arriba citados, al presente tramite liquidatorio a fin de proceder a la devolución de los dineros solicitados, por ser procedente al tratarse de dineros recaudados por medio de una medida cautelar que fue declarada nula por el mismo juzgado que la decretó. A la fecha de la presente dichos dineros no han sido puestos a disposición de este despacho judicial por parte del citado juzgado, pese a los requerimientos efectuados por secretaria, según verificación del portal web transaccional del Banco Agrario con que cuenta esta instancia judicial.

De tal forma que este Despacho no puede entregar los dineros solicitados por el señor FIGUEROA MORENO, hasta tanto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar efectúe la conversión de los mismos y los ponga a disposición de este proceso. Por tal motivo se procederá a requerir al citado despacho a fin de que efectúe la conversión pertinente.

En lo que tiene que ver con la designación del liquidador en el presente asunto, advierte este despacho judicial que la Doctora ABIGAIL EDITH MALDONADO MELENDEZ, no aceptó el encargo encomendado, de tal forma que se procederá a designar un nuevo liquidador en su reemplazo, perteneciente a la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades. Es de recordarle al solicitante que este tipo de proceso requiere de un liquidador y hasta tanto no se efectúe la posesión del mismo, el trámite del proceso queda supeditado a dicha actuación.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. - REQUERIR, al Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar a fin de que se sirva convertir los depósitos judiciales que se detallan a continuación, que fueron puestos a disposición del presente tramite liquidatorio mediante proveído del 15 de febrero de los corrientes, a fin de proceder a la devolución de los mismos al señor FIGUEROA MORENO. Efectuada la conversión deberá el juzgado requerido informar el número de los nuevos depósitos judiciales, en la medida que a la fecha de la presente los mismo no reposan en el portal web transaccional del Banco Agrario de este despacho judicial. Por secretaría ofíciase en tal sentido:

Deposito	Valor
424030000673896	\$ 38.690,10
424030000679138	\$ 4.079.358,89
424030000737074	\$ 15.176.318,74

SEGUNDO. – RELEVAR del cargo de liquidador a la Doctora ABIGAIL EDITH MALDONADO MELENDEZ de conformidad con lo expuesto.

TERCERO. – DESIGNAR en su reemplazo a la Doctora BEATRIZ ELENA CASTRILLON GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía # 43066575, perteneciente a la lista Oficial de liquidadores clase C de la Superintendencia de Sociedades. Por Secretaría, notifíquese esta designación a la liquidadora citada, la cual podrá ser ubicada en el correo electrónico castrillonbeatriz2020@hotmail.com, a su dirección física CALLE 8 # 84 F-25 APTO 306 TORRE 5, de la ciudad de Medellín, al celular # 3116173465. Remítase copia de la presente designación al correo electrónico, déjese la constancia del caso.

CUARTO. – Póngase en conocimiento del peticionario señor HUGO ELIECER FIGUEROA MORENO, lo aquí decidido a fin de dar por contestada su petición. Para lo anterior, ténganse en cuenta la dirección electrónica establecida por él para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f52deb47addb04f816a7d1f5a52f3162972b23de4bd500047c9a51a6b2f5b02**

Documento generado en 21/07/2023 11:46:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>